

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Notificación a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2013/184/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2018/2054 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 401/2013, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2053 del Consejo, relativo a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania

(2018/C 464/02)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo I de la Decisión 2013/184/PESC del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2018/2054 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2053 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2013/184/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 401/2013, relativos a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas en las listas figuran en las correspondientes entradas de dichos anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 *ter* del Reglamento).

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, antes del 1 de febrero de 2019, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tendrán en cuenta a efectos de la revisión periódica que efectúa el Consejo de conformidad con el artículo 12 de la Decisión 2013/184/PESC, y con el artículo 4 *decies*, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 401/2013.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 111 de 23.4.2013, p. 75.

⁽²⁾ DO L 327 I de 21.12.2018, p. 5.

⁽³⁾ DO L 121 de 3.5.2013, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 327 I de 21.12.2018, p. 1.